

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 1 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

CONVOCATORIA PÚBLICA 003 PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

PROCESO COMPETITIVO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 003

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMANÁ (H), Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COMO CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DESTINADO AL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, DE BIENESTAR SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ”.

El Municipio de Timaná, invita de manera pública a las veedurías ciudadanas y a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección contractual, a que intervengan en los términos establecidos en La Constitución Política en el artículo 355, la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, en el decreto 092 de 2017 y en las demás normas concordantes y pertinentes.

La presente modalidad de selección se implementa para adelantar un proceso competitivo entre entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, toda vez que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, cumplimiento así con lo preceptuado en el artículo 4° del decreto 092 de 2017.

INTRODUCCIÓN

Esta invitación ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han realizado los estudios y documentos previos, con base en los requerimientos formulados por el Municipio de Timaná, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso que usted necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación, deberá dirigirse al Municipio de Timaná Carrera 4 No. 9-88 Alcaldía Municipal, Oficina de Contratación Segundo Piso, Teléfono 3208540538, Correo electrónico: contratacion@timana-huila.gov.co

Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 2 de 45

Nit. 891.180.182-6

INVITACIÓN PÚBLICA



convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, aplican al presente proceso de selección las siguientes causales de inhabilidad:

Artículo 1º. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. El literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 quedará así:

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o *que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.*

Esta inhabilidad se extenderá a las ESAL en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las ESAL anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

NOTA: Expresión subrayada declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630 de 2012.

Artículo 2º. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. El numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal 15), el cual quedará así:

Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electora/es en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 3 de 45

Nit. 891.180.182-6

INVITACIÓN PÚBLICA



Esta inhabilidad comprenderá también a las ESAL existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

b). Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado, especialmente lo contenido en el artículo 355 constitucional y lo desarrollado por el Decreto 092 de 2017.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
4. Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TERMINOS PREVISTOS.

El Municipio de Timaná informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación - SECOP II cuya dirección electrónica es <http://www.colombiacompra.gov.co>

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 4 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su artículo 2º, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 5 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
		INVITACIÓN PÚBLICA	

1.2.IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso competitivo de selección, se harán en idioma castellano.

1.3.DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente convenio de asociación:

- ✓ Los estudios y documentos previos.
- ✓ El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ✓ La Invitación
- ✓ Las adendas y comunicaciones que expida por el MUNICIPIO DE TIMANÁ en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- ✓ Las propuestas con todos sus anexos.
- ✓ Los informes de verificación.
- ✓ Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- ✓ La minuta del convenio

1.4.ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, El Municipio de Timaná, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, y del Portal de Único de Contratación Estatal - SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co>

1.5.DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

1.5.1. Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

1.5.2. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso competitivo de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la

norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 6 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

1.5.3. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

1.5.4. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso competitivo de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Municipio de Timaná Así mismo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

"ARTICULO 1º. El inciso tercero del artículo 1º de la ley 1148 de 2007, modificadorio del artículo 49 de la ley 617 de 2000, quedará así:"

"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."

1.5.5. No incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA".

1.6. OBJETO DEL PROCESO DE COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIMANÁ (H), Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COMO CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DESTINADO AL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE, DE BIENESTAR SOCIAL Y CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE LO REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ". CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogeneizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 7 de 45

Nit. 891.180.182-6

INVITACIÓN PÚBLICA



organismo y los posibles oferentes, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar, se clasifica de la siguiente manera:

CODIGO	CLASIFICACION UNSPSC
80101600	Gerencia de proyectos
91111900	Servicios de cuidado temporal
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
90101600	Servicios de banquetes y catering
93131700	Programas de salud
80111500	Desarrollo de recursos humanos

1.7. PLAZO: El plazo de ejecución será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

1.8. ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES

1.8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO CENTRO VIDA (13 ADULTOS MAYORES).		
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1. PERSONAL		
AUXILIAR DE ENFERMERA	UNIDAD	3
DIRECCION TECNICA	UNIDAD	1
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD	2
AUXILIAR DE COCINA	UNIDAD	1
2. ALIMENTACION		
DESAYUNOS de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950
ALMUERZOS Ración servida, para los adultos mayores incluidos en el programa. (Proteína, Harina, verduras, sopa, ensalada y bebida) de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 8 de 45

Nit. 891.180.182-6



INVITACIÓN PÚBLICA

REFRIGERIO de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950
CENA de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950
NUTRICIONISTA Profesional	UNIDAD	1

CONDICIONES TECNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

ITEM	ACTIVIDADES	MEDIDA	CANTIDAD
1.	Brindar el complemento alimentario balanceado y acorde a los requerimientos nutricionales (desayuno, almuerzo, cena y un refrigerio) a todas las personas beneficiaria.	UNIDAD	1 ración diaria del complemento alimenticio de un desayuno, un almuerzo, un refrigerio y una cena por cada adulto mayor
2.	Atención y acompañamiento en cuidados de la salud, cuidados de aseo personal, atención en primeros auxilios y cuidados necesarios realizados por auxiliar de enfermería con resolución de inscripción, suministro de medicamentos, transporte y movilización permanente a las personas mayores, brindar atención de promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de las personas mayores residentes en el hogar de Ancianos, a través de la red de prestadores de servicios de salud.	UNIDAD	tres auxiliares de enfermería que brinden cuidados permanentes a cada adulto mayor 24 horas al día, 7 días a la semana.
3.	Llevar a cabo la dirección técnica a través de la parte administrativa, del talento humano y planeación de actividades a los adultos mayores, tendientes a mejorar la calidad de vida, velar por el correcto funcionamiento de	UNIDAD	una persona para las labores de la dirección técnica

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 9 de 45

Nit. 891.180.182-6

INVITACIÓN PÚBLICA



	las instalaciones de los Adultos Mayores, a través de una persona que ejerza este rol.		
4.	Garantizar y brindar el servicio de aseo y de lavandería, necesarios para conservar la salud y de las instalaciones de los Adultos Mayores, con la contratación de personal que cumplan con estas funciones.	UNIDAD	dos personas idóneas para la realización constante de las labores de aseo y lavandería.
5.	Garantizar la preparación y manipulación de alimentos que reúna todas las condiciones y prácticas que preserven la calidad de estos, prevenir la contaminación y enfermedades.		una persona certificada en manipulación de alimentos

COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN:

- El servicio se prestará de forma continua, las 24 horas del día, domingo a domingo.
- La cobertura en cupo será de 13 adultos mayores en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

La entidad sin ánimo de lucro mediante el instrumento del convenio se obliga a la ejecución de los ítems contenidos en la presente tabla, que contiene la justificación técnica de cada uno de los ítems previstos y que forma parte integral de este estudio previo

La entidad sin ánimo de lucro mediante el instrumento del convenio se obliga a la ejecución de los ítems contenidos en la presente tabla, que contiene la justificación técnica de cada uno de los ítems previstos y que forma parte integral de este estudio previo.

1.8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

El conveniente se obliga para con el Municipio de Timaná, a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública del presente proceso:

Obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 10 de 45

Nit. 891.180.182-6

INVITACIÓN PÚBLICA



1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.
11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
13. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
14. Anexar el paz y salvo departamental, antes de la terminación y liquidación del contrato.
15. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

Obligaciones específicas:

1. Deberá tener en cuenta los requisitos establecidos para que los adultos mayores puedan ser beneficiarios del convenio, Teniendo en cuenta el estudio social realizado por parte de la comisaria de familia del municipio de Timana, en donde se verifique la vulnerabilidad, abandono, discapacidad o desprotección social y/o familiar de los adultos mayores.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 11 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

2. Velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones de los Adultos Mayores, a través de una persona que ejerza como coordinador y/o director técnico .
3. Brindar soporte alimenticio balanceado de acuerdo a la carta nutricional para personas adultas mayores, para lo cual se debe contratar un profesional en nutrición para tal fin, además de personal para la preparación y manipulación de alimentos que reúna todas las condiciones y prácticas que preserven la calidad de los mismos, prevenir la contaminación y enfermedades.
4. Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria.
5. Brindar atención integral de los adultos mayores, en situación permanente de desprotección social y/o familiar y brindar alimentación, aseo, lavandería, cuidados de la salud, atención en primeros auxilios y cuidados necesarios con auxiliar de enfermería con resolución de inscripción, suministro de medicamentos, transporte y movilización, para su debido cuidado.
6. Garantizar el aseo, higiene y estabilidad de las instalaciones de los Adultos Mayores, con la contratación de personal que cumplan con estas funciones.
7. Garantizar la disponibilidad del personal idóneo necesario para cumplir el objeto convenido.
8. El contratista debe garantizar que la sede donde preste sus servicios al adulto mayor, se encuentre ubicada en el área urbana del Municipio de Timaná, además sus locaciones deben contar con habilitación de la Secretaría de Salud Departamental del Huila, contando con habitaciones, baños, cocina, comedor espacioso, patio, oficina administrativa, sala de espera; con el fin de garantizar la estadía de los adultos mayores.
9. Cumplir con todas las normas vigentes en salud ocupacional, laborales y administrativas.
10. Acreditar ante la Secretaría General y Gobierno, el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Integral y parafiscales de la ESAL como del personal utilizado para el desarrollo del objeto del convenio.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen en la ejecución del convenio, cuando quiera que éstos provengan de causas que le sean imputables al ejecutor del objeto.
12. Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario.
13. Brindar atención de promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de las personas mayores residentes en el hogar de Ancianos, a través de la Red de prestadores de servicios de salud.
14. Informar a la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social sobre el fallecimiento o retiro de los residentes en el albergue en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso.
15. Cumplir satisfactoriamente cada una de las obligaciones nacidas de la naturaleza del convenio, así como todas las disposiciones legales que regulan las obligaciones de que se trata.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 12 de 45

Nit. 891.180.182-6

INVITACIÓN PÚBLICA



16. El personal que se ocupe será nombrado y removido por la ESAL, y no tendrá vinculación laboral con el municipio.
17. Atender las observaciones o requerimientos que efectué el supervisor.
18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en caso de ser pactadas (si aplica).
19. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.
20. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones y entramamientos.
21. Presentar a EL MUNICIPIO un informe mensual y final donde se especifiquen las actividades desarrolladas en la ejecución del convenio.
22. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

1.8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ

El Municipio de Timaná se verá obligado para con el conveniente a lo siguiente:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio de TIMANA en los términos del proceso competitivo.
2. Levantar las actas respectivas entre conveniente y supervisor.
3. Exigirle al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del convenio, sobre los incumplimientos del conveniente
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma y términos establecidos.
7. Adelantar los procedimientos administrativos necesarios frente a la declaratoria de incumplimiento e imposición de multas y sanciones y hacer efectivo el cobro de las mismas, así como hacer efectivas las garantías a que haya lugar.
8. Las demás que por Ley o por convenio le correspondan.

1.9. LOCALIZACIÓN El convenio deberá ser ejecutado en el Municipio de Timaná, en los puntos establecidos en la programación de actividades acordado con el Supervisor del convenio.

1.10. VALOR ESTIMADO (APORTES MUNICIPIO DE TIMANÁ):

El presupuesto oficial para el CONVENIO a suscribir es por la suma de **CIEN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$100.563.295) M/CTE**, valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 13 de 45

Nit. 891.180.182-6



INVITACIÓN PÚBLICA

PRESUPUESTO GENERAL APOORTE DEL MUNICIPIO

ANEXO CENTRO VIDA (13 ADULTOS MAYORES).				
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR 5 MESES
1. PERSONAL				
AUXILIAR DE ENFERMERA	UNIDAD	3	\$ 1.201.667	\$ 18.025.005
DIRECCION TECNICA	UNIDAD	1	\$ 1.613.325	\$ 8.066.625
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD	2	\$ 1.160.000	\$ 11.600.000
AUXILIAR DE COCINA	UNIDAD	1	\$ 1.193.333	\$ 5.966.665
TOTAL PERSONAL				\$ 43.658.295
2. ALIMENTACION				
DESAYUNOS de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950	\$ 6.000	\$ 11.700.000
ALMUERZOS Ración servida, para los adultos mayores incluidos en el programa. (Proteína, Harina, verduras, sopa, ensalada y bebida) de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950	\$ 10.000	\$ 19.500.000
REFRIGERIO de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950	\$ 3.400	\$ 6.630.000
CENA de acuerdo a minuta establecida por el profesional en nutrición	UNIDAD	1.950	\$ 8.500	\$ 16.575.00
TOTAL ALIMENTACIÓN				\$ 54.405.000
TOTAL				\$ 98.063.295
APOORTE ESAL				
NUTRICIONISTA Profesional	UNIDAD	1	\$2.500.000	\$2.500.000
TOTAL ESAL				\$2.500.000

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 14 de 45

Nit. 891.180.182-6

INVITACIÓN PÚBLICA



TOTAL

\$100.563.295

A. APOORTE DEL MUNICIPIO:

El aporte del Municipio de TIMANA para el CONVENIO a suscribir es por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$98.063.295) M/CTE**, como se acredita en el Certificado de Disponibilidad N 2023000477 del 02/05/2023.

B. APOORTE DEL ASOCIADO

Se requiere que el asociado realice un aporte mínimo del 2.486% del valor total del proyecto, en bienes o servicios como se muestra en el presupuesto general, con el fin de lograr su fortalecimiento, aunando esfuerzos administrativos y económicos para el desarrollo del programa para la atención integral y acompañamiento del adulto mayor dando cumplimiento del plan de desarrollo municipal 2020-2023 PACTO POR UN NUEVO TIMANA CON EQUIDAD PARA TODOS".

Cabe aclarar que, si en el transcurso del proceso de selección la ESAL ofrece un porcentaje mayor con el ánimo de obtener los puntos establecidos por la entidad en los criterios de evaluación, el porcentaje ofrecido será el realmente aportado por la ESAL y así se consignará en la minuta del convenio.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo certificación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional, y si estos se realizaran en especie o en dinero.

1.11. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán participar todas las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación.

- Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).
- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el Municipio de Timaná. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del convenio, según el caso.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 15 de 45

Nit. 891.180.182-6

INVITACIÓN PÚBLICA



- c) La duración de la persona jurídica nacional o consorcio o unión temporal no deberá ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas del presente proceso competitivo de selección.
- d) El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el convenio.
- e) Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
- f) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

1.12. CONSULTA DE LA INVITACIÓN, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

La invitación podrá ser consultada de conformidad con el cronograma del proceso, en El Municipio de Timaná, y/o en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

1.13. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 16 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta en Municipio de Timaná, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, El Municipio de Timaná no reconocerá reembolso por este concepto.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

El Municipio de Timaná no aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

1.14. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del Municipio de Timaná, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.15. INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MUNICIPIO DE TIMANÁ

El Municipio de Timaná de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, El Municipio de Timaná podrá verificar la información suministrada por el proponente.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 17 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

1.16. REGULACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, El Municipio de Timaná se podrá asociar con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, y en razón al objeto a contratar, el presente convenio se llevará a cabo mediante proceso competitivo de selección.

El convenio que resulte en virtud de este proceso se regulará por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, aplica al presente proceso el conjunto de reglas previstas en este documento, en las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan.

1.17. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Municipio de Timaná, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, a través del portal único de contratación de SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. a la invitación. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

1.18. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso competitivo de selección.

1.19. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 18 de 45

Nit. 891.180.182-6



INVITACIÓN PÚBLICA

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMANÁ	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Riesgo de no ejecución y/o retrasos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer condiciones específicas en el contrato para evitar dificultades	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTADAL	abr-23	nov-23	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecimiento de garantías poliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
3	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Administración inadecuada que suponga riesgos de liquidez, endeudamiento	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual a cabalidad	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTADAL	Establecimiento de indicadores financieros de menor riesgo para la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTADAL	abr-23	nov-23	Al momento del cierre de ofertas	UNA VEZ
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos de productos suministrados o garantías	Baja calidad en el servicio	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato poliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTADAL	abr-23	nov-23	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario o insumos disponibles para el suministro	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños o lesiones	Afectaciones o daño a terceros o equipos de la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento por poliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
8	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos de suministros o variación de precios	Desequilibrio económico, incumplimiento de obligaciones	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso, ante evento punto de no pérdida	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el transporte de equipos	Afectación en el cronograma	4	4	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Por evento	OTRO
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del	Afectación del presupuesto, riesgos penales, desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTADAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTADAL	abr-23	nov-23	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Accidentes o averías por deficiencias en elementos suministrados	Afectación del cronograma del contrato, riesgos penales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	abr-23	nov-23	En la supervisión	POR EVENTO

CAPÍTULO II

PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El plazo del proceso entendido como el término dentro del cual los proponentes pueden presentar propuestas queda fijado en el cronograma del proceso.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
-----------	-------	-------

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 19 de 45

Nit. 891.180.182-6



INVITACIÓN PÚBLICA

PUBLICACION DE LA INVITACIÓN	24 DE JULIO DE 2023	SECOP II
PUBLICACION ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	24 DE JULIO DE 2023	SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	HASTA LAS 6:00 PM DEL 25 DE JULIO DE 2023	SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	26 DE JULIO DE 2023	SECOP II
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDICION DE ADENDAS	HASTA LAS 06:00 PM DEL 26 DE JULIO DE 2023	SECOP II
FECHA DE CIERRE	HASTA LAS 10:00 AM DEL 28 DE JULIO DE 2023	SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	31 DE JULIO DE 2023	SECOP II
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION Y SUBSANACIONES AL INFORME DE EVALUACION	HASTA LAS 06:00 PM DEL 01 DE AGOSTO DE 2023	SECOP II
RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y PUBLICACION DEL INFORME FINAL DE EVALUACION (DE SER NECESARIO)	02 DE AGOSTO DE 2023	SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO PUBLICACION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	03 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 4 PM	OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMANÁ HUILA DIRECCION: CALLE 2 No.5 - 64
ENTREGA DE LAS GARANTIAS	DENTRO DE LOS DOS DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	OFICINA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMANÁ HUILA DIRECCION: CALLE 2 No.5 - 64

1.20. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

El Municipio de Timaná podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes a la invitación, las cuales se publicarán en las páginas Web <http://www.colombiacompra.gov.co> link procesos en curso, entidad el Municipio

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 20 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
		INVITACIÓN PÚBLICA	

de Timaná, PROCESO COMPETITIVO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 001 vinculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas El Municipio de Timaná antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

En todo caso cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación o tuvieran dudas acerca de su significación a su interpretación, puedan consultarlas en el Municipio de Timaná.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad a la diligencia de cierre artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Timaná de manera unilateral, la efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán publicados en el Portal de Único de Contratación Estatal – SECOP II, PROCESO COMPETITIVO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 001

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en esta invitación.

Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto el Municipio de Timaná.

Par la anterior la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le formulen los proponentes.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por el Municipio de Timaná antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

1.21. PRORROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 21 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

El Municipio de Timaná, podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

NOTA: La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través de las direcciones electrónicas <http://www.colombiacompra.gov.co>

1.22. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser allegadas y radicadas, únicamente a través de Plataforma del SECOP II.

1.23. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los proponentes junta con su propuesta deberán adjuntar los documentos que se solicitan en el presente proceso.

1.23.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

PARA PERSONA JURIDICA

- Carta de presentación de la propuesta
- Fotocopia del documento de identificación del proponente
- Fotocopia libreta militar (menores de 50 años)
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Certificado de existencia y representación legal
- Autorización de la junta directiva u órgano social competente
- Formato único de hoja de vida para persona jurídica
- Compromiso Anticorrupción:
- Registro único tributario – RUT
- Acreditación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Paz y salvo municipal 2023 actualizado
- Resolución de habilitación expedida por la secretaria de salud departamental
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Oferta económica
-

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal. El Municipio de Timaná no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 22 de 45

Nit. 891.180.182-6

INVITACIÓN PÚBLICA



- Deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros, si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es).
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de El Municipio de Timaná. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del Municipio de Timaná, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- Que el término de su duración no sea inferior al plazo del convenio, y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que o la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente invitación so pena del rechazo de su propuesta.
- En caso de resultar seleccionados en el proceso de selección, para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podía haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Timaná, por media del equipo evaluador, conformada para tal efecto, hará las estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de elección objetiva establecidas en los documentos del presente proceso.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 23 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
INVITACIÓN PÚBLICA			

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACION Y PONDERACION, el PROPONENTE debe cumplir con todas y cada uno de las siguientes requisitas habilitantes:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Correspondencia del Objeto social	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad de personal	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Estructura Orgánica	CUMPLE / NO CUMPLE
Indicadores de Eficiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Reputación	CUMPLE / NO CUMPLE
Registro SECOP II	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

1.24. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del convenio, su duración por lo menos debe ser igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Timaná, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que to faculta.

De conformidad con el numeral 16.9 de la Circular unificada expedida por Colombia Compra Eficiente, El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Publica, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, por lo tanto, en el presente proceso competitivo de régimen especial pueden

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 24 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

participar las ESALES en cualquiera de las formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Fotocopia del documento de identificación del proponente
- Fotocopia libreta militar (menores de 50 años)
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Certificado de existencia y representación legal
- Autorización de la junta directiva u órgano social competente
- Formato único de hoja de vida para persona jurídica
- Compromiso Anticorrupción:
- Registro único tributario – RUT
- Acreditación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Paz y salvo municipal 2023 actualizado
- Resolución de habilitación expedida por la secretaria de salud departamental
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Oferta económica

- **Carta de prestación de la propuesta:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente a su representante legal a por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio a Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a la establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- **Fotocopia de cédula de ciudadanía:** Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 25 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

- **Fotocopia libreta militar:** Deberá acreditar la definición de situación militar a través de copia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años o de certificación que de fé de ello.
- **Documento de conformación de consorcio o unión temporal:** Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación los anexos según corresponda y anexar fotocopia de la cedula, y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales. El documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio debe cumplir los requisitos de ley.
- **Certificado de existencia y representación legal:** Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria, en la cual demuestre que el objeto social le permita ejecutar el convenio.

Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del convenio y un (1) año más. En caso que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Los proponentes deberán diligenciar el formato respectivo; el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

- **Autorización para contratar:** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.
- **Formato único de hoja de vida para persona jurídica:** El proponente debe Anexar la Hoja de vida de la ESAL debidamente actualizada, anexando la experiencia habilitante y ponderable con sus respectivos soportes.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 26 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
INVITACIÓN PÚBLICA			

- **Compromiso Anticorrupción:** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo.
- **Fotocopia del RUT:** Se deberá anexar fotocopia de RUT actualizado LEGIBLE de la ESAL, además deberá anexar fotocopia de RUT actualizado tanto del representante legal, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar fotocopia de RUT actualizado de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.
- **Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones, adjuntando certificado de afiliación y pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta donde se relacionen los conceptos cancelados con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.
- **Paz y salvo municipal 2023 actualizado:** Deberá allegarse con la oferta, el paz y salvo original expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal de TIMANÁ (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.
- **Resolución de habilitación expedida por la secretaria de salud departamental** Deberá allegar resolución expedida por la secretaria de salud departamental según los lineamientos de los centros vida conforme a la resolución 055 2018, de habilitación para presar los servicios como centro vida.
- **Póliza de seriedad de la oferta:** El proponente deberá presentar Póliza de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 27 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

Nota: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA, SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ÚLTIMA.

- **Oferta económica:** El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica en la plataforma SECOP II. Así mismo, el proponente debe Anexar la Oferta económica detallando los valores unitarios establecidos en las especificaciones técnicas tanto del aporte del MUNICIPIO como de la ESAL, esta debe estar debidamente suscrita por el representante legal.

Se deben respetar los techos de los valores unitarios establecidos en el presupuesto. En el caso de que la sumatoria de los valores unitarios superen el valor establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.

Los aportes de la ESAL igualmente deben estar detallados en la oferta económica, especificando las actividades a las que se destinará el aporte, de conformidad con las especificaciones técnicas, **se debe tener en cuenta que el aporte superior al mínimo, la ESAL deberá descontarlo del presupuesto del MUNICIPIO.**

1.25. OBJETO DE LA ESAL

Es primordial que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para efectos del presente estudio del sector una vez analizado el objeto y alcance de las actividades, se requiere una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social de alcance a la promoción y desarrollo de eventos y/o actividades de bienestar y atención integral.

Es importante que la ESAL no tenga limitaciones para suscribir contratos o convenios o en su defecto se debe requerir la debida autorización por el órgano de la ESAL que corresponda para los casos que se requiera.

Teniendo en cuenta el numeral 16.10 de la Circular Externa única de Colombia Compra eficiente, se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras en el presente proceso competitivo, así mismo, pueden celebrar este tipo de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad extranjeras que desarrollan proyectos en el territorio de

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 28 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

nacional siempre y cuando cumplan los requisitos legales de representación en Colombia y cumplan con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

1.26. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De acuerdo con la sección IV-B de la Guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente, La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa a actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

En tal sentido, teniendo en cuenta el valor del convenio y su alcance, la entidad privada sin ánimo de lucro debe evidenciar que cuenta con un equipo mínimo necesario para cumplir con el objeto del convenio.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requerida en el presente pliego de condiciones de alguno de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

PERSONAL REQUERIDO:

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

PERFIL	CANT	EXPERIENCIA
DIRECTOR TECNICO	1	Experiencia general: Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud_ Mediante la presentación de tarjeta profesional. Quien se compromete a dedicar el 100% del tiempo durante la ejecución total del contrato con diplomado en apoyo institucional y comunitario en atención integral al adulto mayor. Experiencia Profesional: siete (07) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 29 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
		INVITACIÓN PÚBLICA	

AUXILIAR DE ENFERMERIA	3	Experiencia general: Técnico o tecnólogo en enfermería mediante la presentación de tarjeta profesional y/o Resolución. Quien se compromete a dedicar el 100% del tiempo durante la ejecución total del contrato. Experiencia Profesional: seis (06) meses en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o Resolución.
SERVICIOS GENERALES	2	Experiencia: haber ejecutado o que se encuentre ejecutando actividades de servicios generales.
AUXILIAR DE COCINA	1	Experiencia: Certificado de manipulación de alimentos vigente, expedido por entidad competente.

Para poder ser considerados como hábiles los miembros del equipo de trabajo, los proponentes deberán adjuntar con su propuesta los siguientes documentos:

- Cedula de ciudadanía
- Copia tarjeta profesional (para profesionales)
- Diploma o acta de grado (para profesionales)
- Diploma o acta de grado de bachiller (personal de servicios generales)
- Certificado(s) de experiencia(s) cuando
- Carta de intención y disponibilidad del personal (Aplica para todo el personal).

1.27. EXPERIENCIA

• Experiencia general

En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad de sin ánimo de lucro; cuyo objeto social corresponda directamente a la atención o apoyo a las necesidades de las personas de la tercera edad, con una antigüedad en su registro mercantil de mínimo 5 años.

• Experiencia específica

La experiencia específica del proponente debe referir a la ejecución de mínimo de DOS (02) CONVENIOS Y/O CONTRATOS celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección y/o ejecución esté relacionado con el objeto a contratar y cuya sumatoria sea igual al 100% del presupuesto oficial.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 30 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

Para acreditar la experiencia, en relación con el Contrato y/o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato junto con la copia del Acta de Liquidación o también podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento de un contrato la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

-
- - N° contrato
- - objeto
- - entidad contratante
- - plazo
- - fecha de celebración, inicio,(terminación y liquidación si aplica)
- valor

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

En caso de adjuntar contratos o convenios celebrados con entidades privadas el proponente deberá allegar copia de la factura y copia del pago de seguridad social de la fecha de ejecución de contrato.

1.28. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento (a. y b.) del proponente o del consorcio o de la unión temporal se determinarán en base a la información reportada en el balance general, del año fiscal 2021.

Sin embargo, la Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información reportada en los estados financieros, del año fiscal 2021. Los indicadores financieros adicionales de Capital de Trabajo y Patrimonio (c y d.), se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago y su aporte al proyecto. Se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para el caso de indicadores con valores absolutos.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 31 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, registradas en el balance general, del año fiscal 2021.

El resultado del patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo y el Pasivo, registradas en el balance general, del año fiscal 2021.

Con el cumplimiento de lo exigido en el numeral 1, se calculan los indicadores financieros y, se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, **MAYOR O IGUAL A 1**

NOTA 2: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente debe tener un endeudamiento **MENOR O IGUAL <= al 0.10.**

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para dar cumplimiento al Indicador de Capital de Trabajo, el proponente debe tener un Capital de Trabajo, como se presenta a continuación:

Capital de Trabajo (CP) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) CT = AC - PC ≥ 5% del P.O (presupuesto oficial)

Patrimonio Líquido: Activo Total – Pasivo Total

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 32 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

Para dar cumplimiento al Patrimonio, el proponente debe tener un Patrimonio, como se presenta a continuación:

Patrimonio Líquido (PL) = Activo Total (AT) – Pasivo Total (PT) $PL = AT - PT \geq 50\%$ del P.O (presupuesto oficial)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,10
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo corriente.	Mayor o igual al 5% vez P.O
Patrimonio Liquido	Activo total – pasivo total	Mayor o igual al 50% del P.O

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Es importante resaltar que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades, sus ingresos están destinados a cumplir su función social y en el caso que se generen utilidades, estas deberán ser reinvertidas nuevamente para el desarrollo de su función.

Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores requeridos dentro del proceso competitivo se expresan en eficiencia:

La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se deberá realizar el cálculo de este indicador de la siguiente manera:

EFICIENCIA: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$

**Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021:* entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en la implementación de proyectos destinados a cumplir su función social, verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

**Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021:* entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en su propia administración (funcionamiento de la ESAL), verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 33 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

Es necesario que la ESAL demuestre que los recursos provenientes para el desarrollo de la implementación de los proyectos que ha ejecutado se han utilizado en gran parte para satisfacer las necesidades de la comunidad y no solo en el funcionamiento de esta, en tal sentido el indicador de eficiencia se establece de la siguiente manera:

EFICIENCIA	MAYOR O IGUAL A 1	Entre mayor sea este porcentaje, mayor es el recurso utilizado por la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.
-------------------	-------------------	---

Para el cálculo de los anteriores indicadores, la Entidad tomará la información contenida en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021.

Nota: Los indicadores financieros del presente proceso se tomaron del análisis del sector elaborado por la Secretaría General y de Gobierno del MUNICIPIO, documento anexo al presente estudio.

1.29. REPUTACION

a. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses para Proponer y/o Contratar.

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

b. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.

De acuerdo con la cesión IV-F de la Guía para la contratación con ESALES expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas de los administradores de la entidad

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 34 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, la ESAL para el cumplimiento de este requisito, se debe exigir los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, tanto de la persona jurídica, como de su representante legal y del equipo de trabajo.

1.30. REGISTRO EN EL SECOP II

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del Artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y manejo del riesgo.

CAPÍTULO IV CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en el presente proceso.

El MUNICIPIO DE TIMANÁ, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que el MUNICIPIO, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 35 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la MUNICIPIO, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
7. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el cronograma de la invitación Publica o en un lugar diferente al establecido en la misma.
8. Cuando esté incurso la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
9. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral (Objeto social del proponente) de este documento.
10. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems estimados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
11. Cuando se hayan modificado la descripción de detalles, cantidades o unidades de medida establecidos en los Anexos correspondiente a la oferta técnica y oferta económica y no se haya presentado la carta de aceptación de los ítems. Con la carta de aceptación, la administración considera corregida la descripción de los ítems, unidades y cantidades presentadas con errores por el proponente y en ese caso prevalecerán los establecidos por la Administración en el Presupuesto oficial como se establece en el respectivo anexo.
12. Cuando la oferta inicial de precio exceda del monto del presupuesto oficial o aporte del MUNICIPIO, o alguno de sus ítems.
13. Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes en dinero o en bienes y servicios para la ejecución del convenio.
14. Ofertar un porcentaje inferior al 2.486% del valor asignado al grupo o grupos a los que se presente en el formato COMPROMISO DE APOORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE
15. No diligenciar a hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el cuestionario adjunto en la plataforma SECOP II lista de precios de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.
16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la gula para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal a cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación DESCRITO EN LA PLATAFORMA de uno a varios de sus integrantes, a uno a algunos de ellos desista a sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal a la modalidad de asociación escogida.
18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

CAPÍTULO V

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 36 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se

tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de evaluación, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO	300 PUNTOS
2.	FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	400 PUNTOS
3.	CONTRAPARTIDA EN ESPECIE	200 PUNTOS
4.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	90 PUNTOS
5.	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
TOTAL, PUNTOS.		1.000 PUNTOS

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos HABILITANTES tales como: correspondencia del objeto, capacidad del personal de la ESAL, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia, reputación y los demás requisitos establecidos, se procederá a evaluar los criterios de ponderación es decir aquellos que asignan puntaje.

Las propuestas que no estén habilitadas, no serán objeto de ponderación.

Una vez evaluadas las propuestas que fueron habilitadas, se publicará el informe de evaluación en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por el Municipio para la subsanación.

Al finalizar este plazo el MUNICIPIO DE TIMANÁ tendrán un (1) día para pronunciarse sobre las observaciones y procederá a publicar el acto administrativo de adjudicación.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 37 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
INVITACIÓN PÚBLICA			

a). EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO.

DIRECCIÓN TÉCNICA

FACTOR DE MAYOR EQUIPO DE TRABAJO	Puntaje
Experiencia especifica 1 contrato	50
Experiencia especifica 2 contratos	75
Experiencia especifica 3 contratos	100

AUXILIAR ENFERMERIA

FACTOR DE MAYOR EQUIPO DE TRABAJO	Puntaje
Experiencia especifica 1 contrato	50
Experiencia especifica 2 contratos	75
Experiencia especifica 3 contratos	100

AUXILIAR DE COCINA

FACTOR DE MAYOR EQUIPO DE TRABAJO	Puntaje
Experiencia especifica 1 contrato	50
Experiencia especifica 2 contratos	75
Experiencia especifica 3 contratos	100

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

FACTOR DE MAYOR EQUIPO DE TRABAJO	Puntaje
Experiencia especifica 1 contrato	50
Experiencia especifica 2 contratos	75
Experiencia especifica 3 contratos	100

b). MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (400 PUNTOS MAX.)

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 38 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
		INVITACIÓN PÚBLICA	

El proponente que demuestre experiencia específica superior a la mínima contemplada en el presente pliego será objeto de la siguiente puntuación:

ITEM	PUNTAJE
Acreditar un (1) convenio o contrato suscrito, ejecutado y liquidado. Este convenio o contrato debe ser adicional a la experiencia mínima requerida y que cumplan igualmente con lo requerido en la experiencia específica.	200
Acreditar dos (2) convenios o contratos suscrito, ejecutado y liquidado. Este convenio o contrato debe ser adicional a la experiencia mínima requerida y que cumplan igualmente con lo requerido en la experiencia específica.	300
Acreditar tres (3) convenios o contratos suscrito, ejecutado y liquidado. Este convenio o contrato debe ser adicional a la experiencia mínima requerida y que cumplan igualmente con lo requerido en la experiencia específica.	400

c). CONTRAPARTIDA EN ESPECIE (200 PUNTOS MAX.)

En el evento que la contrapartida contemple el aporte en especie o servicios, ésta debe estar dentro de los lineamientos señalados en el formato denominado: “oferta de contrapartida en especie”, el cual deberá ser firmado debidamente por el Representante legal.

Los costos asociados con la ejecución de las contrapartidas en especie deberán ser asumidos en su totalidad por el oferente. No se aceptarán cuentas de cobro relacionadas con las contrapartidas ni asociadas a imprevistos o gastos de operación.

ITEM	PUNTAJE
1 nutricionista con experiencia general: Profesional en nutricionista mediante la presentación de tarjeta profesional.	200

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 39 de 45

Nit. 891.180.182-6

INVITACIÓN PÚBLICA



Quien se compromete a dedicar el 100% del tiempo durante la ejecución total del contrato.

Experiencia Profesional: tres (03) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

d). PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 PUNTOS MAX.)

Porcentaje de los bienes y servicios nacionales.	Puntaje
Cien por ciento 100% de los servicios de origen nacional.	90
Inferior al 100% y hasta el 50% de los bienes y servicios origen nacional	50

e). VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS MAX.)

Se otorgará 10 puntos, al oferente que demuestre vinculación de personas con discapacidad, según lo establecido en el Decreto 392 de 2018.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

No. orden	Factor
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 40 de 45

Nit. 891.180.182-6

INVITACIÓN PÚBLICA



	autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.
6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición.
7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.
8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 41 de 45

Nit. 891.180.182-6

INVITACIÓN PÚBLICA



	Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

CAPÍTULO VII

CELEBRACIÓN DEL CONVENIO O DECLARATORIA DE DESIERTA

Establece el Decreto 092 de 2017 lo siguiente:

7.1.CELEBRACION DEL CONVENIO

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica <http://www.colombiacompra.gov.co/>

7.2.FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 42 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

El MUNICIPIO DE TIMANÁ declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de [Nombre de la Entidad Estatal] o su delegado no acoja la recomendación del equipo evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

7.3.GARANTIAS

Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos derivados de la contratación realizados, el oferente favorecido, deberá presentar a favor del Municipio de Timaná, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atinentes a la actividad del conveniente que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del convenio a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros a banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

A. PRECONTRACTUAL

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán la siguiente regla:

Seriedad del Ofrecimiento. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 43 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, estimado en un tiempo máximo de noventa (90) días calendario.

B. CONTRACTUAL

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el conveniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en forma física al Municipio de Timaná debidamente firmada en original, dentro del término anteriormente establecida.

DECLARATORIA DE DESIERTA ⁽¹⁵⁾

El MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de [Nombre de la Entidad Estatal] o su delegado no acoja la recomendación del equipo evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDIA DE TIMANÁ	Versión 1	
		Fecha de aprobación: 07/01/2020	
		Página 44 de 45	
		Nit. 891.180.182-6	
	INVITACIÓN PÚBLICA		

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ⁽¹⁶⁾

La liquidación del convenio que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL ⁽¹⁷⁾

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, se analizó el presente proceso de conformidad a la información registrada en la página WEB del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO y en el SECOP a la fecha no se encuentra vigente ni en aplicación ningún acuerdo o tratado internacional que cubra la presente contratación en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

SUPERVISION DEL CONTRATO ⁽¹⁸⁾

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de

tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDIA DE TIMANÁ

Versión 1

Fecha de
aprobación:
07/01/2020

Página 45 de 45

Nit. 891.180.182-6

INVITACIÓN PÚBLICA



La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por LA ENTIDAD CONVINIENTE sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del Municipio de TIMANA y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario general y de Gobierno con funciones de contratación.

Dado en Timaná Huila, el 24 de julio de 2023.

MARCO ADRIAN ARTUNDUAGA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Revisó en su texto legal:

JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA
Asesor Jurídico de Contratación

Elaborado por: Apoyo Prof. Universitario	Revisado por: Asesor Jurídico Contratación	Aprobado: Alcalde Municipal
Nombre: German Andrés Peña Manzanares	Nombre: Juan Pablo Pérez Valderrama	Nombre: Marco Adrián Artunduaga Gómez
Firma:	Firma:	Firma: